

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

f) Registro Sanitario emitido por DIGEMID

Solicitamos al comité que con la finalidad de promover la pluralidad de postores, acepte presentar Registro Sanitario emitido por DIGEMID solo de Equipo Principal (Máquina de anestesia + Monitor)

¿Aceptará el comité lo solicitado?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE PRECISA QUE EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR DIGEMID DEBE CORRESPONDER AL EQUIPO PRINCIPAL (MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f) Registro sanitario emitido por DIGEMID.

Se actualiza:

f) Registro sanitario del equipo principal (máquina de anestesia y monitor) emitido por DIGEMID.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

E03 EL POSTOR ADJUNTARÁ REGISTRO SANITARIO O DE LO CONTRARIO SUSTENTARLO EN EL CASO EL EQUIPO NO LO REQUIERA.

Solicitamos al comité que con la finalidad de promover la pluralidad de postores, se acepte presentar Registro Sanitario del Bien Principal (Máquina de Anestesia + Monitor)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: E03 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE PRECISA QUE EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR DIGEMID DEBE CORRESPONDER AL EQUIPO PRINCIPAL (MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

E03. El postor adjuntará registro sanitario o de lo contrario sustentarlo en el caso el equipo no lo requiera.

Se actualiza:

E03. El postor adjuntará registro sanitario del equipo principal (máquina de anestesia y monitor).

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código : 20101337261

Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS EN EL MERCADO, CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS DURANTE 10 AÑOS.

De acuerdo a la vigencia tecnológica de los equipos médicos, los fabricantes normalmente emiten DJ por suministro por un periodo máximo de 7 años, por lo que solicitamos al comité modificar la especificación de la siguiente manera:

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS EN EL MERCADO, CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS DURANTE 07 AÑOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: G

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS ES ACORDE A LA VIDA UTIL DEL BIEN, SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL N°533-2016/MINSA ANEXO 2, LA VIDA UTIL ESPERADA DE LA UNIDAD/MAQUINA DE ANESTESIA ES DE 7 AÑOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS EN EL MERCADO, CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS DURANTE 10 AÑOS.

Se actualiza:

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS EN EL MERCADO, CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS DURANTE 07 AÑOS.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

e) Folletería y/o brochure y/o instructivos y/o manuales para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 a A61, B01 a B20 y C01 a C03 de las Especificaciones Técnicas.

De acuerdo con las Bases Estándares publicadas en el OSCE, las especificaciones a sustentar deben ser las mas significativas, por lo que solicitamos al comité aceptar que se acredite las Especificaciones Técnicas de A01 a A61

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PUESTO QUE LOS ÍTEMES DEL A01 AL A61 CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL BIEN. RESPECTO A LOS OTROS ÍTEMES SE PODRÁN ACREDITAR MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D01 El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 al A61, B01 al B20 y C01 al C03 de la ficha técnica.

Se actualiza:

D01 El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 al A61. Para los ítems B01 al B20 y C01 al C03 se deben acreditar mediante declaración jurada.

e) Folletería y/o brochure y/o instructivos y/o manuales para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 a A61, B01 al B20 y C01 al C03 de las Especificaciones Técnicas.

Se actualiza:

e) Folletería y/o brochure y/o instructivos y/o manuales para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 a A61, de las Especificaciones Técnicas. Para los ítems B01 al B20 y C01 al C03 se deben acreditar mediante declaración jurada.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

A10 MONITOREO DE PRESIÓN DE RED CENTRAL DE OXIGENO Y AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL (POR MEDIO DE MANOMETRO O DISPLAY)

Entendemos que cuando se refieren al monitoreo de la red central mediante display, se refieren a que este debe de realizarse en la pantalla de 15 pulgadas a color sensible al tacto que se detalla en A38.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** A10 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE EL MONITOREO DE PRESIÓN DE RED CENTRAL DE OXIGENO Y AIRE DEBE REALIZARSE EN LA PANTALLA QUE CORRESPONDA SEGÚN FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

A24 VAPORIZADOR ELECTRONICO CON PRECISION DE LA CANTIDAD DE VAPOR SUMINISTRADO, CON CONTROL Y VISUALIZACION INTEGRADO EN LA PANTALLA DEL EQUIPO SEGUN AGENTE ANESTESICO: CONCENTRACION DE AGENTE ANESTESICO, AGENTE ANESTESICO INSPIRADO Y AGENTE ANESTESICO ESPIRADO.

Cuando requieren vaporizador electrónico, entendemos que la programación del % de agente anestésico se hace en la pantalla táctil de la máquina de anestesia.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** A24 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES CORRECTA LA APRECIACION . SE ACLARA QUE EL VAPORIZADOR ELECTRONICO PERMITE AL USUARIO CONTROLAR Y VISUALIZAR DESDE EL MONITOR DE LA MAQUINA DE ANESTESIA EL PORCENTAJE DE AGENTE ANESTESICO Y DEMÁS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

A50 CONCENTRACION DE AGENTE ANESTESICO INSPIRADO Y ESPIRADO; CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA CONCENTRACION DE ISOFLUORANO, SEVOFLUORANO Y DESFLUORANO COMO MINIMO E IDENTIFICACION AUTOMATICA DE AGENTE ANESTESICO.

Para la medición de la concentración de agente se toma una pequeña muestra del sistema para ser analizada, entendemos que esta muestra no debería ser mayor a 150 mL/min para no interferir de esta manera con la ventilación del paciente

¿Es correcta nuestra apreciación? Si es correcta pedimos se agregue: CON FLUJO DE MUESTREO NO MAYOR A 150 ML/MIN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: A50 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES CORRECTA LA APRECIACIÓN, EN RELACION A QUE SE TOMA UNA PEQUEÑA MUESTRA DEL SISTEMA PARA SER ANALIZADA. SIN EMBARGO, SE MANTIENE EL LITERAL A50 CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA CONTEMPLADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

A16 SISTEMA INTEGRADO QUE MINIMICE LA ACUMULACION Y/O CONDENSACION DE AGUA EN EL SISTEMA RESPIRATORIO (DISPOSITIVO DE DRENAJE CON DEPOSITO DE AGUA Y/O SISTEMA DE CALEFACCION INTEGRADO)

A los miembros del comité, el contar con una placa calefactora integrado en el ¿sistema de respiración¿ permite una mayor facilidad en la esterilización, ya que esta placa no implica un componente adicional de desarmado por parte del personal técnico del centro quirúrgico; asimismo, no implica un procedimiento más por parte del personal del centro de esterilización, ya que entraría a la autoclave en conjunto con el sistema de respiración ya que forma parte de este. Esto se traduce en una gestión más sencilla del procedimiento establecido por parte del hospital. En este sentido, lo que solicitamos es que la especificación se modifique de la siguiente manera:

A16 SISTEMA INTEGRADO QUE MINIMICE LA ACUMULACION Y/O CONDENSACION DE AGUA EN EL SISTEMA RESPIRATORIO (SISTEMA DE CALEFACCION INTEGRADO)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, SE MANTIENE EL LITERAL A16 DADO QUE DURANTE LA INDAGACION DE MERCADO SE ENCONTRO PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA CONTEMPLADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

A20 CON ANALIZADOR DE GASES INTEGRADO EN EL EQUIPO DE ANESTESIA Y SENSOR DE O2 PARAMAGNÉTICO.

A los miembros del comité, en el mercado peruano de máquinas de anestesia la única marca que cuenta con un módulo de gases integrado en este es la marca Drager, imposibilitando la participación de otras marcas en el mercado peruano. Este tipo de característica no implica un beneficio directamente en el paciente, ya que al estar incorporado/integrado en la máquina de anestesia o de forma modular, la adquisición y análisis de la muestra exhalada por parte del paciente se realizará y con la misma exactitud. En este sentido, para que exista pluralidad de postores, lo que se solicita es que la especificación se modifique de la siguiente manera:

A20 CON ANALIZADOR DE GASES INTEGRADO O MODULAR EN EL EQUIPO DE ANESTESIA Y SENSOR DE O2 PARAMAGNÉTICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. EL ANALIZADOR DE GASES MODULAR PERMITE EVALUAR EL EQUIPO SIN ACCIONES INTERNAS EN EL MISMO, LO CUAL ES UNA MEJORA TECNOLOGICA Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA CONTEMPLADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A20 CON ANALIZADOR DE GASES INTEGRADO EN EL EQUIPO DE ANESTESIA Y SENSOR DE O2 PARAMAGNÉTICO.

SE ACTUALIZA:

A20 CON ANALIZADOR DE GASES INTEGRADO O MODULAR EN EL EQUIPO DE ANESTESIA Y SENSOR DE O2

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

A24 VAPORIZADOR ELECTRONICO CON PRECISION DE LA CANTIDAD DE VAPOR ANESTESICO SUMINISTRADO, CON CONTROL Y VISUALIZACIÓN INTEGRADO EN LA PANTALLA DEL EQUIPO SEGUN AGENTE ANESTESICO: CONCENTRACION DE AGENTE ANESTESICO, AGENTE ANESTESICO INSPIRADO Y AGENTE ANESTESICO ESPIRADO.

Al comité técnico especializado, se consulta la interpretación del término ¿VAPORIZADOR ELECTRONICO¿CON CONTROL Y VISUALIZACIÓN INTEGRADO EN LA PANTALLA DEL EQUIPO¿¿. Sabiendo que el objetivo principal de un sistema de control es mantener el sistema dentro de límites predefinidos, compensar las perturbaciones externas y garantizar un rendimiento óptimo, se entiende que la retroalimentación y compensación electrónica deben ser de manera automática y no debe ser accionado de manera mecánica mediante un dial por el usuario. Es válido dejar en claro que en el mercado de máquinas de Anestesia peruano y en el mundo existen cuatro marcas que cuentan con vaporizadores electrónicos con control y visualización integrado en la pantalla del equipo: Mindray con el modelo V90 para su máquina de anestesia A9 (Método de Inyección electrónica), Dräger con el modelo DIVA para su máquina de anestesia Zeus (Método de Inyección electrónica), General Electric con el modelo Aladin2 para su máquina de anestesia Aysis CS2 (Método de derivación de flujo) y Maquet con sus vaporizadores Getinge 950 para su máquina de anestesia Flow I. Existe una sola marca en el mercado que tiene visualización electrónica del vaporizador mecánico, lo cual es completamente diferente a vaporizador electrónico con control y visualización integrado en la pantalla del equipo El término en alusión (visualización electrónica) es la que la empresa Draeger Peru SAC suele usar para ofertar sus vaporizadores modelo ¿Vapor® 3000¿ en su máquina de anestesia ¿Perseus® A500¿, los cuales por su tecnología de acción mecánica son más económicos y por ende obtienen mayor beneficio en el puntaje al momento de la evaluación, siendo esta una competencia desleal frente a todas las marcas existentes en el mercado, sin ofrecer un beneficio clínico adicional. Esta interpretación dada por la filial de Drägerwerk AG & Co. KGaA en Perú estaría entrando en contradicción con los lineamientos la directiva de Dräger en casa matriz, ya que si revisamos la tercera línea de la página 6 del Datasheet ¿Dräger Vapor® 3000 y D-Vapor® 3000¿ que se encuentra en la página oficial de Drägerwerk AG & Co. KGaA (<https://www.draeger.com/Content/Documents/Products/vapor-3000-d-vapor-3000-pi-9067238-es-es.pdf>) clasifica al Vapor® 3000 como un ¿Vaporizador estándar¿ (MECANICO) y en la misma línea clasificar al D-Vapor® 3000 como un ¿Vaporizador electrónico¿, se puede evidenciar una clara diferenciación entre ambos vaporizadores y una clara contradicción con lo expuesto por Draeger Perú SAC. Los vaporizadores modelo "Vapor® 3000" de Dräger, que utilizan un dial mecánico en lugar de una etapa de retorno y corrección electrónica (vaporizador netamente electrónico), son considerados vaporizadores con control mecánico en lugar de vaporizadores electrónicos. Esta distinción es importante, ya que un vaporizador electrónico implica el uso de componentes y funciones electrónicas para mantener y regular la administración precisa de los agentes anestésicos, es decir que la apertura, dosificación y cierre del vaporizador se realiza desde la pantalla de la máquina de anestesia y mediante sistemas de acción electrónica. Al mantener un dial mecánico en lugar de una interfaz electrónica, los vaporizadores ¿Vapor® 3000" no ofrecen el mismo nivel de precisión y control que los vaporizadores con control electrónico con una configuración desde la pantalla de la máquina de anestesia. Esto podría afectar la capacidad de ajuste fino y la monitorización automática de los niveles de agentes anestésicos durante los procedimientos quirúrgicos. Ante lo expuesto, se consulta al comité técnico si nuestra interpretación de vaporizador electrónico con control y visualización desde la pantalla del equipo, ¿es correcta en el sentido de apertura, dosificación y cierre del vaporizador SIN DIAL realizado desde la pantalla de la máquina de anestesia?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA SEÑALANDO QUE EL VAPORIZADOR ELECTRONICO PERMITE AL USUARIO CONTROLAR Y VISUALIZAR DESDE EL MONITOR DE LA MAQUINA DE ANESTESIA EL PORCENTAJE DE AGENTE ANESTÉSICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

A37 COMPONENTES DEL MISMO ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE

A los miembros del comité, entendemos que los componentes esterilizables en autoclave son: el sistema de ventilación (unidad principal), válvulas inspiratorias-espíroria, canister, brazo para bolsa de reservorio, válvula APL y sensor de flujo inspiratorias-espíroria como mínimo y que no requerían de herramientas para el armado y desarmado del mismo. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE LOS COMPONENTES ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE SON DE ACUERDO AL EQUIPO DE CADA FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

A40 MONITOR DE FUNCIONES VITALES MODULAR Y/O PRECONFIGURADO

A los miembros del comité, un monitor netamente modular permite que este tenga la capacidad de adicionar módulos hemodinámicos y que se pueda intercambiar módulos con la máquina de anestesia. Esto facilitaría a nivel clínico (parte usuaria) como la parte del mantenimiento, ya que, al ser módulos independientes, el monitor de signos vitales no entraría en reparación total sino únicamente del módulo en cuestión, sin intención de afectar la pluralidad de postores. En este sentido, lo que solicitamos es que la especificación se modifique de la siguiente manera:

A40 MONITOR DE FUNCIONES VITALES MODULAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA CONTEMPLADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA 3:

A59 MONITOREO CEREBRAL DE PROFUNDIDAD ANESTESICA EN MONITOR INDEPENDIENTE O EN MONITOR DE FUNCIONES VITALES, A TRAVES DE MODULO INTEGRADO O EXTERNO

A los miembros del comité, entendemos que al solicitar MONITOREO CEREBRAL DE PROFUNDIDAD ANESTESICA se refiere al parámetro BIS ¿es correcta nuestra apreciación?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE ES CORRECTA SU APRECIACIÓN. CABE SEÑALAR QUE SE HACE REFERENCIA AL INDICE BIESPECTRAL (BIS), ASÍ COMO OTROS SISTEMAS DE MONITORIZACION DE PROFUNDIDAD ANESTESICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:50:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

B11 SENSORES PARA MONITOREO CEREBRAL DE PROFUNDIDAD ANESTESICA: 01 JUEGO DE LA PARTE REUSABLE Y 20 DE LA PARTE DESCARTABLE ADULTO.

A los miembros del comité, entendemos que, al solicitar sensores para monitoreo cerebral de profundidad anestésica, se refiere a sensores BIS unilateral Adulto ¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE ES CORRECTA.

CABE SEÑALAR QUE SE HACE REFERENCIA A SENSORES BIS ADULTO, ASÍ COMO OTROS SISTEMAS DE MONITORIZACION DE PROFUNDIDAD ANESTESICA COMPATIBLE CON EL EQUIPO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	19:17:53

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el anexo 4 indica consignar el plazo ofertado, en caso de la modalidad de llave en mano detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento.

De la revisión de las bases administrativas se advierte que en la pagina 13: modalidad de ejecución indica no aplica. Por ello se entiende que en el anexo 4 solo se colocara el tiempo de entrega total, sin detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento.

Es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previo análisis y revisión de las especificaciones técnicas y bases, se ha identificado que en el punto D03 de las especificaciones técnicas se contempla lo siguiente: "Se requiere equipo instalado y con pruebas de funcionamiento para otorgar el acta de conformidad".

Asimismo, según el TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el literal a) del artículo 36 "Modalidades de contratación" se señala lo siguiente: "Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."

Por lo tanto, no se acoge la observación y se aclara que sí se aplica mano en llave, por lo que en el Anexo N° 4 Plazo de entrega se debe detallar el plazo correspondiente, instalación y puesta en funcionamiento del equipo médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
NO APLICA

Se actualiza:

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
MODALIDAD MNO EN LLAVE.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	19:17:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Anexo 6 precio de la oferta

En el pie de pagina de este anexo indica: en caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.

De la revisión de las bases administrativas se advierte que el proceso no conlleva a prestaciones accesorias, por ello solicitamos amablemente retirar las notas indicadas en este anexo, a fin de evitar errores en la formulación de ofertas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que las especificaciones técnicas contemplan prestación accesorias, consignado en el punto H: Prestación accesorias a las prestaciones principales (página 24 de las bases). En ese sentido, la nota de pie de página se mantiene en el Anexo 6: Precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 4 PLAZO DE ENTREGA, según el formato de las bases, indica que se debe detallar el PLAZO cuando es MODALIDAD LLAVE EN MANO, en la página 13 en el punto 1.6 indica que no aplica ninguna modalidad, por ende se entiende que el plazo no se debe disgregar y se mantiene en un plazo único de 80 días calendarios. Consultamos al comité si nuestra apreciación es correcta y de esa manera evitar confusiones y/o ambigüedades en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 04 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previo análisis y revisión de las especificaciones técnicas y bases, se ha identificado que en el punto D03 de las especificaciones técnicas se contempla lo siguiente: "Se requiere equipo instalado y con pruebas de funcionamiento para otorgar el acta de conformidad".

Asimismo, según el TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el literal a) del artículo 36 "Modalidades de contratación" se señala lo siguiente: "Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."

Por lo tanto, se aclara que sí se aplica mano en llave, por lo que en el Anexo N° 4 Plazo de entrega se debe detallar el plazo correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre el punto f) REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR DIGEMID de los Documentos para la admisión de la oferta, se consulta al comité si se debe considerar solo los registros sanitarios del bien principal (Maquina de anestesia y del Monitor Multiparámetro). Se consulta al comité si nuestra apreciación es correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE ES CORRECTA.
CABE SEÑALAR QUE SE HACE REFERENCIA A SENSORES BIS ADULTO, ASÍ COMO OTROS SISTEMAS DE MONITORIZACION DE PROFUNDIDAD ANESTESICA COMPATIBLE CON EL EQUIPO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se consulta al comité si se debe disgregar el precio en PRESTACION PRINCIPAL y PRESTACION ACCESORIA en el formato, Debido a que la pagina 24 de las bases se menciona las PRESTACION ACCESORIA. Se consulta al comité si nuestra apreciación es correcta o indicar si solo se debe considerar el precio total.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 06 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, debido a que las especificaciones técnicas contemplan prestación accesoria, consignado en el punto H: Prestación accesoria a la prestación principal (página 24 de las bases), sí se debe consignar en su precio lo correspondiente a la prestación principal y a la prestación accesoria, tal como se señala en la nota de pie de página del Anexo 6: Precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, se consulta y solicita que para los punto D. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN, F. MANUALES, G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS, H. PRESTACION ACCESORIA A LA PRESTACION PRINCIPAL, I. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR, J.CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO, K. SOPORTE TECNICO, L.LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION y M. CANTIDADES que para el cumplimiento de los punto solo sea necesario presentar una DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: D Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PUESTO QUE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES SE CONSIGNAN EN LOS ÍTEMS DEL A01 AL A61. RESPECTO A LOS OTROS ÍTEMS SE PODRÁN ACREDITAR MEDIANTE DECLARACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D01 El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 al A61, B01 al B20 y C01 al C03 de la ficha técnica.

Se actualiza:

D01 El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 al A61. Para los ítems B01 al B20 y C01 al C03 se deben acreditar mediante declaración jurada.

e) Folletería y/o brochure y/o instructivos y/o manuales para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 a A61, B01 al B20 y C01 al C03 de las Especificaciones Técnicas.

Se actualiza:

e) Folletería y/o brochure y/o instructivos y/o manuales para acreditar el cumplimiento de los ítems A01 a A61, de las Especificaciones Técnicas. Para los ítems B01 al B20 y C01 al C03 se deben acreditar mediante declaración jurada.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

A24. VAPORIZADOR ELECTRÓNICO CON PRECISIÓN DE LA CANTIDAD DE VAPOR ANESTÉSICO SUMINISTRADO, CON CONTROL Y VISUALIZACIÓN INTEGRADO EN LA PANTALLA DEL EQUIPO SEGÚN AGENTE ANESTÉSICO: CONCENTRACIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO, AGENTE ANESTÉSICO INSPIRADO Y AGENTE ANESTÉSICO ESPIRADO.

Se entiende que el vaporizador electrónico deba tener la capacidad de contar con una interfaz que permite al usuario controlar visualmente en la pantalla del equipo la cantidad de vapor anestésico según el agente anestésico: concentración de agente anestésico, agente anestésico inspirado y agente anestésico espirado. Se consulta si nuestra apreciación es

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A24 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA SEÑALANDO QUE NO ES CORRECTA LA APRECIACIÓN. ASIMISMO, SE ACLARA QUE EL VAPORIZADOR ELECTRONICO PERMITE AL USUARIO CONTROLAR Y VISUALIZAR DESDE EL MONITOR DE LA MAQUINA DE ANESTESIA EL PORCENTAJE DE AGENTE ANESTÉSICO Y DEMÁS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

A31. CON PROGRAMACIÓN DIRECTA DE FRECUENCIA HASTA 100 RESP/MIN O MÁS.

Se entiende que la programación de la frecuencia respiratoria es aplicada para a los modos ventilatorios solicitados en la A26: presión control, volumen control y SIMV. Se consulta si es correcta nuestra apreciación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A31 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA PRECISANDO QUE LA PROGRAMACION DIRECTA DE FRECUENCIA ES APLICADA PARA LOS MODOS VENTILATORIOS, SEGUN FABRICANTE, EN EL LITERAL A26 DE LAS ESPECIFICACIONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

A53. VOLUMEN TIDAL Y VOLUMEN MINUTO ESPIRADO, ESPIROMETRÍA Y LAZOS.

Se entiende la espirometría hace referencia a los lazos o bucles. Se consulta si es correcta nuestra apreciación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A53 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE ES CORRECTA LA APRECIACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

B06. DIEZ (10) BRAZALETES PARA PRESIÓN NO INVASIVA (06 PARA ADULTOS Y 04 PARA NEONATOS). CADA PAR CON SUS RESPECTIVO TUBOS DE CONEXIÓN

Debido a la alta probabilidad de contaminación en pacientes neonatales, solicitamos que se amplie la especificación técnica con el fin de brindar el mejor accesorio adecuado al paciente. Solicitamos ampliar a:

DIEZ (10) BRAZALETES PARA PRESIÓN NO INVASIVA (06 PARA ADULTOS Y 04 PARA NEONATOS O 04 JUEGOS DE BRAZALETES NEONATALES DESCARTABLES. CADA JUEGO ESTA COMPUESTO POR 20 BRAZALETES DESCARTABLES). CADA PAR CON SUS RESPECTIVO TUBOS DE CONEXIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B06 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE NO SE ACOGE LO SOLICITADO. SE DEBE CEÑIR A LO ESTABLECIDO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:43:43

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

C03. CABLE Y ENCHUFE DE GRADO MÉDICO TIPO NEMA 5 DE TRES POLOS.

El cable tipo nema 5 es una normativa norteamericana que hace referencia que soporte 120V. Hecho que es incorrecto para el Peru ya que este cuenta con 240 V. Por tal motivo solicitemos que se amplie a:

C03. CABLE Y ENCHUFE DE GRADO MÉDICO TIPO NEMA DE TRES POLOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C03 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA PRECISANDO QUE LA CARACTERÍSTICA C03. CABLE Y ENCHUFE DE GRADO MÉDICO TIPO NEMA DE TRES POLOS ES VIABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C03. CABLE Y ENCHUFE DE GRADO MÉDICO TIPO NEMA 5 DE TRES POLOS.

SE ACTUALIZA:

C03. CABLE Y ENCHUFE DE GRADO MÉDICO TIPO NEMA DE TRES POLOS.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:43:43

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

D02. LOS BIENES OFERTADOS Y SUS ACCESORIOS Y/O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN SER NUEVOS (SIN USO), CON FECHA DE FABRICACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE UN AÑO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, FABRICADOS CON MATERIALES Y PARTES ORIGINALES, TOTALMENTE ENSAMBLADOS EN FÁBRICA Y CON PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN. LOS BIENES PROPUESTOS NO SERÁN UN PROTOTIPO NI TAMPOCO SERÁN REPOTENCIADOS (REFURBISHED). EL AÑO DE FABRICACIÓN SERÁ DEMOSTRADO MEDIANTE PLACA DE DATOS DEL EQUIPO O DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO ¿ DUA EMITIDO POR LA ADUANA O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE. EN CASO DE LOS EQUIPOS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO DEPENDEN DE UN EQUIPO INFORMÁTICO, SE DEBE PRECISAR QUE DICHO COMPONENTE DEBE ESTAR ENSAMBLADO DE FÁBRICA.

Se menciona a la entidad que no se puede garantizar que los accesorios sean del mismo año de fabricación que los equipos principales debido a la naturaleza diferenciada de los ciclos de producción y suministro de cada componente. Los accesorios, como sensores, cables o consumibles, a menudo se fabrican en lotes independientes del equipo principal, según las necesidades de reposición o demanda en el mercado. Además, muchos accesorios son compatibles con múltiples modelos o generaciones de equipos, lo que puede implicar que su fabricación preceda o suceda a la del dispositivo principal sin comprometer su funcionalidad o seguridad. Por esta razón, garantizar el mismo año de fabricación no siempre es práctico ni necesario desde el punto de vista técnico. Por lo que solicitamos ampliar a:

D02. LOS BIENES OFERTADOS (MAQUINA DE ANESTESIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y VAPORIZADOR) DEBERÁN SER NUEVOS (SIN USO), CON FECHA DE FABRICACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE UN AÑO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. LOS ACCESORIOS Y/O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN SER NUEVOS (SIN USO), CON FECHA DE FABRICACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE TRES AÑOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. LOS BIENES MENCIONADOS DEBERAN SER FABRICADOS CON MATERIALES Y PARTES ORIGINALES, TOTALMENTE ENSAMBLADOS EN FÁBRICA Y CON PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN. LOS BIENES PROPUESTOS NO SERÁN UN PROTOTIPO NI TAMPOCO SERÁN REPOTENCIADOS (REFURBISHED). EL AÑO DE FABRICACIÓN SERÁ DEMOSTRADO MEDIANTE PLACA DE DATOS DEL EQUIPO O DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO ¿ DUA EMITIDO POR LA ADUANA O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE. EN CASO DE LOS EQUIPOS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO DEPENDEN DE UN EQUIPO INFORMÁTICO, SE DEBE PRECISAR QUE DICHO COMPONENTE DEBE ESTAR ENSAMBLADO DE FÁBRICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: D02

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE SE DEBERÁ CEÑIR A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES CON EL FIN DE GARANTIZAR EN BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:43:43

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

104. EL POSTOR GANADOR TENDRÁ QUE REALIZAR LA REPARACIÓN DEL EQUIPO PROPORCIONANDO LOS REPUESTOS, LOS INSUMOS, LOS CONSUMIBLES, LOS FUNGIBLES, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIOS, Y DEBERÁ TERCERIZAR LAS ATENCIONES DE LOS PACIENTES PARA NO AFECTAR LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL. EL POSTOR GANADOR TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN. DE REQUERIR REPUESTOS NUEVOS PARA LA REPARACIÓN DEL EQUIPO, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, PREVIO INFORME, UN PLAZO ADICIONAL MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO PARA CULMINAR LA REPARACIÓN. SI PASADO LOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS MENCIONADOS Y EL CONTRATISTA NO HA CULMINADO CON LA REPARACIÓN DEL EQUIPO INCLUIDO LOS REPUESTOS NECESARIOS, EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO POR UNO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR AL PLAZO DE ENTREGA SEGÚN LA OFERTA DEL PRIMER EQUIPO.

El requerimiento de tercerizar las atenciones de los pacientes para no afectar la actividad asistencial puede considerarse excesivo desde el punto de vista de las empresas que comercializan equipos médicos, ya que implica asumir responsabilidades que van más allá de la reparación técnica del equipo. Estas empresas no están estructuradas para gestionar servicios asistenciales ni pueden prever con precisión los costos asociados a dicha exigencia, lo que genera incertidumbre al momento de realizar una oferta competitiva. Para garantizar una propuesta clara y viable, sería más razonable limitar la obligación del postor a proporcionar el soporte técnico, los repuestos, los insumos y la mano de obra necesarios, dejando la gestión asistencial en manos de la entidad contratante u otros proveedores especializados. Esto aseguraría una oferta más transparente y ajustada a las capacidades reales de los postores.

Ademas el tiempo de reparación y de importación de repuestos es de 30 dias como maximo, por lo que solicitamos ampliar a:

104. EL POSTOR GANADOR TENDRÁ QUE REALIZAR LA REPARACIÓN DEL EQUIPO PROPORCIONANDO LOS REPUESTOS, LOS INSUMOS, LOS CONSUMIBLES, LOS FUNGIBLES, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIOS. EL POSTOR GANADOR TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN. DE REQUERIR REPUESTOS NUEVOS PARA LA REPARACIÓN DEL EQUIPO, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, PREVIO INFORME, UN PLAZO ADICIONAL MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA CULMINAR LA REPARACIÓN. SI PASADO LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS MENCIONADOS Y EL CONTRATISTA NO HA CULMINADO CON LA REPARACIÓN DEL EQUIPO INCLUIDO LOS REPUESTOS NECESARIOS, EL POSTOR DEBERÁ BRINDAR UN EQUIPO DE BACKUP A CALIDAD DE PRESTAMO POR UNO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS MIENTRAS DURE LA REPARACION

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 104

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA INDICANDO QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

104. EL POSTOR GANADOR TENDRÁ QUE REALIZAR LA REPARACIÓN DEL EQUIPO PROPORCIONAR LOS REPUESTOS, LOS INSUMOS, LOS CONSUMIBLES, LOS FUNGIBLES, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIOS. EL POSTOR GANADOR TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN. DE REQUERIR REPUESTOS NUEVOS PARA LA REPARACIÓN DEL EQUIPO, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, PREVIO INFORME, UN PLAZO ADICIONAL MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO PARA CULMINAR LA REPARACIÓN DEBIENDO REEMPLAZAR EL EQUIPO CON OTRO DE SIMILARES CARACT. O SUPERIORES (BACK UP) DENTRO DE LAS 120 HORAS DE OTORGADO EL PLAZO ADICIONAL. SI PASADO LOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MENCIONADOS Y EL CONTRATISTA NO HA CULMINADO CON LA REPARACIÓN DEL EQUIPO INCLUIDO LOS REPUESTOS NECESARIOS, EL POSTOR DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO POR UNO NUEVO DE IGUAL O

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

ENTREGA SEGÚN LA OFERTA DEL PRIMER EQUIPO, DURANTE EL TIEMPO QUE DE DURANTE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	22:47:48

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Considerando que los bienes a contratar son equipos médicos de uso directo con el paciente, por ello aplica que las empresas cuenten con autorización Sanitarias y BPA. De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; la DIGEMID hace de conocimiento que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienda automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. Por ello solicitamos al comité especial incluir en el numeral 3.2 requisitos de calificación A CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN los siguientes documentos:

Requisitos:

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la ANM o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del D.S. N° 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria.

- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (copia simple), vigente a la fecha de presentación de propuestas, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ANM (DIGEMID). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado.

- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, deberá éste presentar el CBPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes, y en el caso de que este en proceso de renovación, esta sea debidamente sustentado.

Acreditación:

- Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento
- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 17 del D.S. N° 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, precisando que solo se incluirá en el numeral 3.2. Requisitos de calificación, capacidad legal - habilitación, como requisito la autorización sanitaria de funcionamiento, emitida por la ANM o la Autoridad Regional De Salud (ARS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del D.S. N° 014-2011-sa y su primera disposición complementaria transitoria ,puesto que de conformidad con la OPINIÓN N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Respecto al registro sanitario este deberá corresponder al equipo principal (máquina de anestesia y monitor) y se mantiene lo ceñido en las especificaciones técnicas y documentación obligatoria 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACTUALIZA:

3.2 requisitos de calificación A CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN los siguientes documentos:

Requisitos:

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la ANM o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del D.S. N° 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria.

Acreditación:

- Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	22:47:48

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En el presente requerimiento no se establece el otorgamiento de adelantos.

Solicitamos a la entidad que para este requerimiento se contemple el adelanto del 30%, ya que de acuerdo al artículo N°38.1 la entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle liquidez para la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente lo expuesto y teniendo en cuenta la logística, la inversión destinada para traer el equipo, el trabajo de preinstalación previos que se deba realizar a la llegada del equipamiento.

Solicitamos al comité de selección que este adelanto del 30% sea previsto en el presente requerimiento, con el fin de lograr que el contratista pueda obtener el capital de trabajo necesario para iniciar la ejecución de sus obligaciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.5 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta, determinando que no se acepta aplicar adelantos.

De acuerdo el TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo N° 38, numeral 38.1 Adelantos, se contempla que "La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección (...)" En ese sentido, es facultativo y puesto que no ha sido consignado en las especificaciones técnicas, nos ratificamos en lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	22:47:48

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

C CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

Con la finalidad de fomentar una mayor seguridad en la experiencia del personal clave y mayor pluralidad de postores, solicitamos considerar:

ING. ELECTROMECANICO Y/O ING. ELECTRONICO Y/O ING. BIOMEDICO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA DE TRES (03) AÑOS EN LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BIOMEDICOS, QUE SE ENCARGUE DE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO.

- Debe contar con la certificación de estar capacitado por los bienes mencionados.

- Que el personal clave cuente con la certificación adecuada, colegiado habilitado y certificado por la SUNEDU.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.11 del reglamen

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, PRECISANDO QUE LA INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (NUMERAL D03) Y LA PRESTACIÓN ACCESORIA A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (NUMERAL H) DEBE ESTAR A CARGO DE PERSONAL CALIFICADO CON EXPERIENCIA EN EQUIPOS BIOMEDICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D03: SE REQUIERE EQUIPO INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA OTORGAR EL ACTA DE CONFORMIDAD.

SE ACTUALIZA:

D03: SE REQUIERE EQUIPO INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE SEA EJECUTADO POR UN PERSONAL CALIFICADO PARA OTORGAR EL ACTA DE CONFORMIDAD.

SE AGREGA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

C CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

Requisitos:

Personal Profesional

Ing. Electronico y/o Ing. Biomedico y/o Ing. Mecatronico Titulados

Cantidad:01

Experiencia minima de tres (03) años de experiencia en instalacion y/o implementacion y/o mantenimiento de: "Equipos biomedicos de centro quirurgico", como Ingeniero ejecutor de la instalacion, pruebas, capacitacion y mantenimiento.

La experiencia se contabilizara de la fecha de colegiatura en adelante, acreditado mediante constancia de trabajo y/u orden de servicio con su acta de conformidad.

Ingeniero colegiado y habilitado.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	22:58:06

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el Anexo 6, no está claro si se debe detallar el monto de la prestación accesoria o solo se debe colocar el monto de la prestación principal, ya que en letras pequeñas indican: INCLUIR O ELIMINAR SEGÚN CORRESPONDA (En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: ¿El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias?

Por ello solicitamos al comité aclarar este punto puesto que, según la ley de contrataciones, artículo 2, inciso C, la Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, debido a que las especificaciones técnicas contemplan prestación accesoria, consignado en el punto H: Prestación accesoria a las prestación principal (página 24 de las bases), sí se debe consignar en su precio lo correspondiente a la prestación principal y a la prestación accesoria, tal como se señala en la nota de pie de página del Anexo 6: Precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:22:36

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

B04. Accesorios del sistema de monitoreo de gases (CO2, N2O y agente anestésico), diez (10) juegos de la parte reusable y cien (100) de la parte descartable, considerar como mínimo las siguientes partes reusables y/o descartables según sea el caso: tubos de muestra, trampas agua y filtros.

CONSULTA:

El N2O causa expansión de los espacios que contienen gases e hipoxia por difusión en post operatorio inmediato; tiene efecto emetizante, produce daño genético, contamina el medio ambiente, aumenta al riesgo de explosión, excluye el uso de flujos bajos y metabólicos en el circuito anestésico. ¿Es posible que el accesorio de este gas sea opcional?

Para mayor pluralidad de postores solicitamos considerar:

B04. Accesorios del sistema de monitoreo de gases (CO2 y agente anestésico), diez (10) juegos de la parte reusable y cien (100) de la parte descartable, considerar como mínimo las siguientes partes reusables y/o descartables según sea el caso: tubos de muestra, trampas agua y filtros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B04 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglament

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. EN LA ACTUALIDAD SE DA USO A AGENTES ANESTESICOS DIFERENTES AL NO2 POR LO QUE LOS ACCESORIOS PARA SU MONITOREO ES OPCIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B04. Accesorios del sistema de monitoreo de gases (CO2, N2O y agente anestésico), diez (10) juegos de la parte reusable y cien (100) de la parte descartable, considerar como mínimo las siguientes partes reusables y/o descartables según sea el caso: tubos de muestra, trampas agua y filtros.

SE ACTUALIZA:

B04. ACCESORIOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE GASES (NO2 OPCIONAL, CO2 Y AGENTE ANESTÉSICO): DIEZ (10) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y CIEN (100) DE LA PARTE DESCARTABLE, CONSIDERAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PARTES REUSABLES Y/O DESCARTABLES SEGÚN SEA EL CASO: TUBOS DE MUESTRA, TRAMPAS AGUA Y FILTROS.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE DOS (02) MAQUINAS DE ANESTESIA IOAR CUI 2574040

Ruc/código : 20603907362

Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : SCALAP MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 23:35:58

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

A14. Sistema que garantice una concentración mínima de 25% de oxígeno en la mezcla de oxígeno (sistema de guardia hipoxia).

CONSULTA:

Ya que esta característica esta direccionado a una marca en específico siendo Mindray. Para mayor pluralidad de postores solicitamos considerar opcional o sea según cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A14 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglament

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 486-2005/MINSA, NUMERAL 8, SE CONTEMPLA QUE UNA UNIDAD O MÁQUINA DE ANESTESIA DEBE PERMITIR ASEGURARA SIEMPRE UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE OXÍGENO MAYOR AL 22%.

EN ESE SENTIDO, SE ACTUALIZA ESTA CARACTERÍSTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A14. Sistema que garantice una concentración mínima de 25% de oxígeno en la mezcla de oxígeno (sistema de guardia hipoxia).

Se actualiza:

A14. Sistema que garantice una concentración mínima mayor de 22% de oxígeno en la mezcla de oxígeno (sistema de guardia hipoxia).